

INFORME

NOVEDADES TRIBUTARIAS

A continuación, presentamos algunos puntos en materia tributaria que consideramos de su interés:

Plazos para presentar declaraciones tributarias y para el pago de impuestos: el Gobierno Nacional, mediante Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021, fijó los plazos para presentar las declaraciones tributarias y para el pago de impuestos.

1. Plazo para presentar declaración de impuesto sobre la renta por parte de los Grandes Contribuyentes:

De acuerdo con este Decreto, el plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta por parte de los **grandes contribuyentes** vence entre el 7 y el 22 abril de 2022, según el último dígito del NIT.

Estos contribuyentes deberán cancelar el valor total del impuesto a pagar y el anticipo del impuesto sobre la renta en 3 cuotas, a más tardar en las siguientes fechas:

Primera Cuota		Segunda Cuota		Tercera Cuota	
Si el último dígito es	Hasta el día	Si el último dígito es	Hasta el día	Si el último dígito es	Hasta el día
1	8 febrero 2022	1	7 abril 2022	1	7 junio 2022
2	9 febrero 2022	2	8 abril 2022	2	8 junio 2022
3	10 febrero 2022	3	11 abril 2022	3	9 junio 2022
4	11 febrero 2022	4	12 abril 2022	4	10 junio 2022
5	14 febrero 2022	5	13 abril 2022	5	13 junio 2022
6	15 febrero 2022	6	18 abril 2022	6	14 junio 2022
7	16 febrero 2022	7	19 abril 2022	7	15 junio 2022
8	17 febrero 2022	8	20 abril 2022	8	16 junio 2022
9	18 febrero 2022	9	21 abril 2022	9	17 junio 2022
0	21 febrero 2022	0	22 abril 2022	0	21 junio 2022

INFORME

El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20% del saldo a pagar del año gravable 2020. Una vez liquidado el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar, se restará lo pagado en la primera cuota y el saldo se cancelará de la siguiente manera, de acuerdo con la cuota de pago así:

- Segunda Cuota: 50%.
- Tercera Cuota: 50%.

No obstante, cuando al momento del pago de la primera cuota ya se haya elaborado la declaración y se tenga por cierto que por el año gravable 2021 la declaración arroja saldo a favor, podrá el contribuyente no efectuar el pago de la primera cuota aquí señalada, siendo de su entera responsabilidad si posteriormente al momento de la presentación se genera un saldo a pagar, caso en el cual deberá pagar los valores que correspondan por concepto de la respectiva cuota y los intereses de mora.

2. Plazo para presentar declaración de impuesto sobre la renta por parte de personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y los contribuyentes del régimen tributario especial:

Tratándose de **personas jurídicas, sociedades y asimiladas, y los contribuyentes del régimen tributario especial, diferentes a los calificados como grandes contribuyentes**, los plazos para presentar la declaración de impuestos sobre la renta y complementarios y para cancelar en 2 cuotas iguales el valor a pagar por concepto del impuesto sobre la renta y complementarios y el anticipo del mismo impuesto, vence en las fechas que se indican a continuación, atendiendo para la presentación y pago de la primera cuota los 2 últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación, y para el pago de la segunda cuota atendiendo al último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Declaración y Pago Primera Cuota		Pago Segunda Cuota	
Si los dos últimos dígitos son	Hasta el día	Si el último dígito es	Hasta el día
01 al 05	7 de abril del 2022	1	8 de julio de 2022
06 al 10	8 de abril del 2022	2	11 de julio de 2022

INFORME

11 al 15	11 de abril del 2022	3	12 de julio de 2022
16 al 20	12 de abril del 2022	4	13 de julio de 2022
21 al 25	13 de abril del 2022	5	14 de julio de 2022
26 al 30	18 de abril del 2022	6	15 de julio de 2022
31 al 35	19 de abril del 2022	7	18 de julio de 2022
36 al 40	20 de abril de 2022	8	19 de julio de 2022
41 al 45	21 de abril de 2022	9	21 de julio de 2022
46 al 50	22 de abril de 2022	0	22 de julio de 2022
51 al 55	25 de abril de 2022		
56 al 60	26 de abril de 2022		
61 al 65	27 de abril de 2022		
66 al 70	28 de abril de 2022		
71 al 75	29 de abril de 2022		
76 al 80	2 de mayo de 2022		
81 al 85	3 de mayo de 2022		
86 al 90	4 de mayo de 2022		
91 al 96	5 de mayo de 2022		
96 al 00	6 de mayo de 2022		

Las sucursales y demás establecimientos permanentes de sociedades y entidades extranjeras y de personas naturales no residentes en el país, que no tengan la calidad de Gran Contribuyente, que presten en forma regular el servicio de transporte aéreo, marítimo, terrestre o fluvial entre lugares colombianos y extranjeros, podrán presentar la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2021 y cancelar en una sola cuota el impuesto a cargo y el anticipo del impuesto sobre la renta hasta el 21 de octubre de 2022, cualquiera sea el último dígito del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación.

3. Plazo para presentar declaración de impuesto sobre la renta por parte de las personas naturales y sucesiones líquidas:

En el caso de las **personas naturales y sucesiones ilíquidas**, el plazo para presentar la declaración del impuesto sobre la renta y para cancelar, en una sola cuota, vence en las fechas del mismo año que se indica a continuación, atendiendo a los dos últimos dígitos del NIT, sin tener en cuenta el dígito de verificación:

Si los últimos dígitos son	Hasta el día
01 y 02	9 de agosto de 2022
03 y 04	10 de agosto de 2022
05 y 06	11 de agosto de 2022
07 y 08	12 de agosto de 2022
09 y 10	16 de agosto de 2022
11 y 12	17 de agosto de 2022
13 y 14	18 de agosto de 2022
15 y 16	19 de agosto de 2022
17 y 18	22 de agosto de 2022
19 y 20	23 de agosto de 2022
21 y 22	24 de agosto de 2022
23 y 24	25 de agosto de 2022
25 y 26	26 de agosto de 2022
27 y 28	29 de agosto de 2022
29 y 30	30 de agosto de 2022
31 y 32	31 de agosto de 2022
33 y 34	1 de septiembre de 2022
35 y 36	2 de septiembre de 2022
37 y 38	5 de septiembre de 2022
39 y 40	6 de septiembre de 2022
41 y 42	7 de septiembre de 2022
43 y 44	8 de septiembre de 2022
45 y 46	9 de septiembre de 2022
47 y 48	12 de septiembre de 2022
49 y 50	13 de septiembre de 2022
51 y 52	14 de septiembre de 2022
53 y 54	15 de septiembre de 2022
55 y 56	16 de septiembre de 2022
57 y 58	19 de septiembre de 2022
59 y 60	20 de septiembre de 2022
61 y 62	21 de septiembre de 2022
63 y 64	22 de septiembre de 2022
65 y 66	23 de septiembre de 2022
67 y 68	26 de septiembre de 2022
69 y 70	27 de septiembre de 2022

71 y 72	28 de septiembre de 2022
73 y 74	29 de septiembre de 2022
75 y 76	30 de septiembre de 2022
77 y 78	3 de octubre de 2022
79 y 80	4 de octubre de 2022
81 y 82	5 de octubre de 2022
83 y 84	6 de octubre de 2022
85 y 86	7 de octubre de 2022
87 y 88	10 de octubre de 2022
89 y 90	11 de octubre de 2022
91 y 92	12 de octubre de 2022
93 y 94	13 de octubre de 2022
95 y 96	14 de octubre de 2022
97 y 98	18 de octubre de 2022
99 y 00	19 de octubre de 2022

Para su mayor información, en el siguiente link podrá encontrar el calendario tributario 2022: <https://www.dian.gov.co/Paginas/CalendarioTributario.aspx>

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



Alberto Echavarría Saldarriaga

Vicepresidente de Asuntos Jurídicos